

DEMANDA DE RECONVENCION

RADICADO: 2019-00103 Verbal (Pertencia)

INFORME SECRETARIAL; Señor juez a su despacho la presente demanda, informándole que el demandado en la demanda principal señor RONALD BLAKE VELASCO TATEKAWA contestó la demanda principal y presentó demanda de reconvención, la cual se encuentra pendiente para su admisión.- sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 23 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Junio Veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Admítase la presente Demanda de Reconvención que presenta el demandado RONALD BLAKE VELASCO TATEKAWA a través de apoderado judicial Dr. FABIAN VALDEZ HERRERA en contra de ANGEL MARIA TERNERA CANTILLO.
- 2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla.-
- 3.- Notifíquese este auto admisorio de la Demanda de Reconvención al demandado señor ANGEL MARIA TERNERA CANTILLO, por estado de conformidad a lo establecido en el art. 371 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENES  
JUEZ

RAD. 2019-00103 Verbal  
Olr.